

Edicto No. SG- 2896 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 133-21DV, instaurado por la señora LELYS EMPERATRIZ LOPEZ GUERRERO, en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por los apoderados del agente económico sobre las pruebas aportadas por la consumidora, las cuales consisten en: copia simple de cédula (fj.7); copia simple de FACTURA Número: 1FHS310000533-00070681 (fj.8); tres (3) copias simples de Recibos de Pago No. 567967, 628844 y 628843 (fs.9-11); copia simple de ESTADO DE CUENTA DE PRÉSTAMO (fs.12-13); copia simple de Pre-Factura O/T #: 03-21033989 (fj.15); copia simple de ORDEN DE TRABAJO (0321)033989 (fj.16); copia simple de REPORTE DIAGNOSTICO, fechado 10/4/2021 (fj.17); tres (3) impresiones de vistas fotográficas (fs.18-20); cuatro (4) copias simples de Orden de Trabajo, fechadas 13/5/2021, 23/03/21 y 19-1-2021 (fs.21-24); seis (6) copias simples de RECEPCIÓN DE VEHICULO (0320)004187, (0320)013916, (0321)025151, (0321)033989 y (0620)015597 (fs.25-30); seis (6) copias simples de Pre-Factura O/T #: 03-21031245, 03-21025151, 03-21022936, 06-20015597, 03-20004187 y 03-20013916 (fs.31-36); copia simple de documento denominado (0320)013916 (fj.37); dos (2) copias simples de FACTURA Control No. 1167572 y 12196350 (fs.38-39); dos (2) copias simples de Pre-Factura O/T #: 03-21043739 y 03-21050203 (fs.73-74); copia simple de FACTURA Número: 1FHS610001115-00032158 (fj.75).

ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, las cuales consisten en: copia simple de FACTURA Número: 1FHS310000533-00070681 (fj.8); tres (3) copias simples de Recibos de Pago No. 567967, 628844 y 628843 (fs.9-11); copia simple de ESTADO DE CUENTA DE PRÉSTAMO (fs.12-13); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 4519358 (fj.14); copia simple de Pre-Factura O/T #: 03-21033989 (fj.15); copia simple de ORDEN DE TRABAJO (0321)033989 (fj.16); copia simple de REPORTE DIAGNOSTICO, fechado 10/4/2021 (fj.17); tres (3) impresiones, en blanco y negro, de vistas fotográficas (fs.18-20); cuatro (4) copias simples de Orden de Trabajo, fechadas 13/5/2021, 23/03/21 y 19-1-2021 (fs.21-24); seis (6) copias simples de RECEPCIÓN DE VEHICULO (0320)004187, (0320)013916, (0321)025151, (0321)033989 y (0620)015597 (fs.25-30); seis (6) copias simples de Pre-Factura O/T #: 03-21031245, 03-21025151, 03-21022936, 06-20015597, 03-20004187 y 03-20013916 (fs.31-36); copia simple de documento denominado (0320)013916 (fj.37); dos (2) copias simples de FACTURA Control No. 1167572 y 12196350 (fs.38-39); dos (2) copias simples de notas fechadas Panamá, 20 de Agosto de 2020 y Panamá, 21 de Noviembre de 2020 (fs.40-41); copia simple de CERTIFICADO DE INSPECCION VEHICULAR- PARTICULAR No. 11606878 (fj.42); copia simple de Póliza N°: AUNICO1-076243-0 (fj.43); una (1) impresión, a colores, de correo electrónico (fj.44); copia simple de nota con fecha 5 de abril de 2021 (fs.45-46 y reverso); dos (2) impresiones de vistas fotográficas (fs.47-48); dos (2) copias simples de Pre-Factura O/T #: 03-21043739 y 03-21050203 (fs.73-74); copia simple de FACTURA Número: 1FHS610001115-00032158 (fj.75).

NO ADMITE la prueba aducida por la consumidora, consisten en: peritaje.

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado especial del agente económico, las cuales consisten en: copia simple de Certificado de Personería Jurídica de PETROAUTOS, S.A. (fj.58); copia simple de Certificado de Personería Jurídica de CUBÍAS & FUNG ABOGADOS (fj.59).

ORDENA la práctica de prueba pericial sobre el vehículo marca HUNDAL, modelo GRAND I-10, año 2020, tipo SEDAN, color ROJO, con placa única No. CX0727, propiedad de la consumidora LELYS EMPERATRIZ LOPEZ GUERRERO. En la diligencia en mención, el perito deberá fotografiar el vehículo y verificar todas las entradas de éste al taller del agente económico, a fin de determinar lo siguiente:

- ¿Cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron? Explique.
- ¿Los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo, permiten su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
- ¿Cuándo la consumidora solicitó por primera vez al agente la reparación del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección y reparación correspondiente?
- ¿El vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- ¿El vehículo presenta daños mecánicos (ruidos)? De ser afirmativo, indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo.
- ¿El vehículo sufrió algún tipo de reparación por parte del agente económico y cuál fue el resultado?

La diligencia se realizará el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidos (2022), a la(s) ocho y treinta AM (8:30am), en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día veintiseis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), a la(s) ocho y treinta AM (8:30am), se realizará la ratificación del informe pericial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 856, 857, 861, 879, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 133-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidos (2022), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/EVD
Queja No. 133-21DV

